

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 22 de julio del presente año (numeral 22), el cual, procedí a organizar para lo pertinente. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 2 de febrero del presente año y condenó en costas a la demandada (numeral 19). Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada el 2 de febrero del presente año y condenó en costas a la demandada (numeral 19).
- 2.- EFECTUAR por secretaría la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO N° 2014-00142  
DEMANDANTE: JUAN HUMBERTO APOLON POLENTINO  
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 131

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 6 DE**

**SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

ORDINARIO N° 2016-00589

DEMANDANTE: HERNANDO CAMACHO FUENTES

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 22 de julio del presente año (numeral 39), el cual, procedí a organizar para lo pertinente. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 24 de noviembre de 2020 y no condenó en costas (numeral 35). Pasa con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 39. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada el 24 de noviembre de 2020 y no condenó en costas (numeral 35).
- 2.- EFECTUAR por secretaría la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO N° 2016-00589

DEMANDANTE: HERNANDO CAMACHO FUENTES

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 131

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 6 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

ORDINARIO N° 2017-00275

DEMANDANTE: KATALINA MINERVA ROMERO CASTAÑEDA

DEMANDADO: ONG CORPORACION CONSTRUYENDO PODER DEMOCRACIA Y PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de mayo del presente año (Fol. 259 PDF numeral 02), el cual, fue digitalizado por los contratistas Salvar Archivos, y se procedió a descargar de la plataforma de dicha firma, para organizar la presente carpeta. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada 23 de julio del año 2018 y condenó en costas a la activa (Fol. 296 – 304 numeral 02), y se encuentra pendiente de señalar las costas (Fol. PDF 274 numeral 02). De otra parte, con solicitud de copia del fallo, presentada por la parte actora (numeral 07), con soporte de pago realizado por la demandada (numeral 08), y con certificación de la página web del banco agrario (numeral 09). Pasa con un total de nueve (9) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 09. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada 23 de julio del año 2018 y condenó en costas a la activa (Fol. 296 – 304 numeral 02).
- 2.- SEÑALAR como agencias en derecho en I instancia, en favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00.), y en favor de cada uno de los demandantes.
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

ORDINARIO N° 2017-00275

DEMANDANTE: KATALINA MINERVA ROMERO CASTAÑEDA

DEMANDADO: ONG CORPORACION CONSTRUYENDO PODER DEMOCRACIA Y PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora, y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000886629 (numerales 08 y 09), consignado por la demandada, para su conocimiento y fines pertinentes.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 131

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 6 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de mayo del presente año (Fol. 259 PDF numeral 03), el cual, fue digitalizado por los contratistas Salvar Archivos, y se procedió a descargar de la plataforma de dicha firma, para organizar la presente carpeta. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada 15 de julio del año 2019 y condenó en costas a la demandante (Fol. 247 -257 numeral 03). Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 06. Lo anterior para que se sirvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada 15 de julio del año 2019 y condenó en costas a la demandante (Fol. 247 -257 numeral 03).
- 2.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO N° 2017-00309  
DEMANDANTE: VIANEY RIVERA BOTELLO  
DEMANDADO: BANCO AV VILLA Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 131

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 6 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

ORDINARIO N° 2017-00408  
DEMANDANTE: ISIDRO COY HERRERA  
DEMANDADO: JUAN FERNANDO CRUZ CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 22 de julio del presente año (numeral 23), el cual, procedí a organizar para lo pertinente. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 11 de noviembre del año 2020 y condenó en costas al demandante (numeral 20). Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 23. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de septiembre de 2021.

  
EDNA S. HIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLI lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 11 de noviembre del año 2020 y condenó en costas al demandante (numeral 20).
- 2.- EFECTUAR por secretaría la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO N° 2017-00408  
DEMANDANTE: ISIDRO COY HERRERA  
DEMANDADO: JUAN FERNANDO CRUZ CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 131

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 6 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.